

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE :BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO :IMPOLOGISTIC DE COLOMBIA S.A.S.
CRISTIAN EDUARDO ALVAREZ PEREZ
RADICACION :2021-00179-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. No.382

Efectuado el examen preliminar a la demanda de la referencia, se observa(n) la(s) siguiente(s) falla(s):

1.- Deberá la parte demandante aclarar el literal “a” de la pretensión segunda de la demanda, en el sentido de indicar uno a uno los cánones de arrendamiento vencidos y no pagados (día, mes y año) teniendo en cuenta la fecha de corte, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso, amén que se trata de una prestación periódica (art. 431-2 ibídem).

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el Art. 90 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado RESUELVE:

DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría
Cali, 10 DE AGOSTO DEL 2021
Notificado por anotación en el estado No. <u>131</u> De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario